



SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1047

MENDOZA, 17 DE JUNIO DE 2025

VISTO el EX-2025-04547116- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el Concurso de Reubicación desde la Disponibilidad a los/as docentes que tengan horas cátedra y/o cargos en escuelas que dependan de la Dirección de Educación Secundaria (Modalidad Orientada y de Educación Técnica y Trabajo) y de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno Escolar dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 4934 -Estatuto del Docente, Título I, Capítulo IX, Artículo 23 y su concordante Artículo 41 del Decreto N° 313/85, Reglamentario del Estatuto del Docente;

Que el Artículo 23, Ley N° 4934 - Estatuto del Docente - y su concordante del Decreto Reglamentario determina que durante dos (2) años el docente en disponibilidad tendrá prioridad para ocupar las vacantes que se produzcan en la zona;

Que la reglamentación vigente determina que "...cuando por razones de cambio de plan de estudios o clausura de escuelas, cursos, divisiones o secciones de grado, sean suprimidas asignaturas o cargos docentes y los titulares deban quedar en disponibilidad, ésta será con goce de sueldo por el término de un año. La superioridad procederá a darles nuevo destino con intervención de las Juntas Calificadoras de Méritos, la cual tendrá en cuenta sus títulos de especialidad docente o técnico- profesional y el turno en que se desempeñó antes de proveer las vacantes:

- a. En el mismo establecimiento o en otro de la misma localidad, la no aceptación originará la baja automática del agente.
- b. En otra localidad previo consentimiento del interesado.

La disconformidad debidamente fundada a juicio de las Juntas Calificadoras de Méritos, otorga al docente el derecho a permanecer hasta un año calendario en disponibilidad activa con goce de sueldo y otro año en disponibilidad sin goce de sueldo, cumplidos los cuales se considerará cesante en el cargo. La disconformidad no fundada originará la baja automática del agente a partir de la notificación".

Que en virtud de los cierres de divisiones, cambios de turnos y de planes de estudios en escuelas dependientes de la Dirección de Educación Secundaria (Modalidad Orientada y de Educación Técnica y Trabajo), y de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos han quedado docentes en situación de disponibilidad;

Que las prioridades de las vacantes para el Concurso de Reubicación desde la disponibilidad se han dispuesto acorde a lo establecido en el "TÍTULO 1 CAPÍTULO XV, Artículo 36, inc. A) de la Ley N° 4934 Estatuto del Docente" y su concordante del Decreto Reglamentario N° 313/85.



Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Convóquese a los/as docentes titulares que se encuentran en situación de disponibilidad - incluidos/as los/as docentes con cambio de funciones a participar del Concurso de Reubicación desde la disponibilidad cuando sus horas cátedra y/o cargos sean de escuelas de la Dirección de Educación Secundaria (Modalidad Orientada y de Educación Técnica y Trabajo) y de Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

Artículo 2do.- Establézcase que vía Secretaría Técnica de las Juntas Calificadoras de Méritos intervinientes deberán elaborar un documento con las especificaciones requeridas para el concurso de acuerdo con el nivel y/o modalidad el cual deberá ser comunicado oportunamente mediante circular. El documento con las especificaciones deberá estar en línea con la presente resolución.

Artículo 3ro.- Dispóngase la realización del concurso mediante la modalidad virtual sincrónica en concordancia con el resto de los concursos realizados.

Artículo 4to.- Encomiéndese a las Juntas Calificadoras de Méritos intervinientes la determinación de los cronogramas respectivos para la realización del concurso aprobado en el artículo primero en lo relativo a: participación, publicación del Orden de Méritos Provisorio, Recepción de Reclamos, publicación del Orden de Méritos Definitivo, Publicación de Vacantes, Fecha y hora de realización del Concurso y demás especificaciones referidas al nivel y/o a la modalidad.

Artículo 5to.- Determínese como fecha de alta el 1 de agosto 2025.

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

CLAUDIA BEATRIZ FERRARI

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
18/06/2025	32375